

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe DRA. **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, para la promoción, garantía, difusión y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de todas las personas de gozar de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
2. En nuestro país, se considera adulto mayor a toda persona de 60 años o más, según la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

3. La Norma Jurídica arriba citada, señala, además, que el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez.
4. Adicional a ello la federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.
5. El Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2025), reporta que en México existen 17,121,580 millones de personas adultas mayores, representando el 12.8 % de la población total, pero se prevé que para el año 2030 el país alcance una etapa representada por más personas mayores (14.96%) que jóvenes (0 a 14 años) y para el año 2070 el porcentaje de personas mayores sea del 34.2%, estas proyecciones dejan entrever que el crecimiento de la población de personas mayores será sostenido y acelerado en las próximas décadas, por lo que resulta indispensable adoptar medidas que garanticen el bienestar y la salud de las personas mayores, incrementando no solo la esperanza de vida al nacer, sino la esperanza de vida saludable con una perspectiva de equidad de género, que permita a mujeres y hombres envejecer con dignidad y en igualdad de condiciones, a lo largo de todo su curso de vida.
6. La Ley en la materia, señala que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma ley.
7. Que este Instituto, además, procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, por el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

8. Este Ente tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector
9. Para el cumplimiento de su objeto, el instituto, tiene, entre otras atribuciones, establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementa.
10. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
11. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
12. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, vigente para el periodo 2024-2027, dentro del Eje 1, denominado *Tlajo de Paz*, establece como uno de sus objetivos estratégicos, impulsar la paz, prosperidad y seguridad de la población de Tlajomulco, mediante el ejercicio y respeto pleno de los derechos humanos, individuales y colectivos.
13. Que, como parte de este convenio general de coordinación, las líneas de acción a emprenderse entre el Instituto y el Municipio, serán las siguientes:

I.- Realizar acciones acordes con sus objetivos y atribuciones, que contribuyan al bienestar de las personas adultas mayores desde una perspectiva de derechos humanos y a la valoración de su contribución actual y potencial al desarrollo económico, político y social de sus comunidades, el estado y el país.

II.- Apoyar y asesorar en el diseño de políticas públicas y modelos de atención orientados a las personas adultas mayores.

III.- asesorar y capacitar en materia de vejez y envejecimiento activo con bienestar.

IV.- Diseñar instrumentos dentro del ámbito de competencia de programas sociales para realizar actividades con los beneficiarios por parte de los programas sociales a cargo de ambas partes

14. De acuerdo a los datos oficiales del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, con datos de las proyecciones, en 2010 el 6.2% de su población tenía 65 años o más; no obstante, se espera que para 2030 la proporción sea de 9.9% y en 2040 alcance un 13.2%, lo que significa que aproximadamente 1 de cada 8 jaliscienses será un adulto mayor. Situación que traerá como consecuencia desafíos importantes ante las necesidades de este sector de la población.
15. En el caso de nuestro Municipio y de acuerdo con las proyecciones de población por municipio más recientes, publicadas por el CONAPO el 22 de agosto del año en curso, a mediados de 2019, los municipios del estado con mayor cantidad de adultos mayores son Guadalajara (146,389), Zapopan (85,505), San Pedro Tlaquepaque (36,748), Tonalá (22,431) y Tlajomulco de Zúñiga (20,068).
16. Es por ello que se requiere llevar a cabo las acciones en beneficio de nuestros adultos mayores, con políticas públicas que apoyen a este sector de la población, a través de los mecanismos que tanto esta institución federal como el propio municipio cuentan.
17. Por ello este tipo de convenios suma apoyo los esfuerzos que lleva a cabo el municipio en beneficio de nuestros adultos mayores
18. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en el artículo 80 señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Política Social el estudio, análisis, propuestas y dictaminación de los ordenamientos municipales y las políticas y demás apoyos y asuntos que tengan que ver con la asistencia social y desarrollo social a favor de los grupos vulnerables
19. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa para turno a Comisión, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Política Social para celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, para la promoción, garantía, difusión y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

SEGUNDO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de septiembre de 2025



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DRA. MARIA DE LOURDES BARRE **ALCALDE REGIDORES**
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO